

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE
OVIEDO
CL SCHULTZ, 5 OVIEDO
33003 OVIEDO ASTURIAS



Referencia DECO/2024/12307
Procedimiento Actuaciones no sujetas a procedimiento administrativo reglado
Asunto Actualización cuantías establecidas en el Anexo II del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias año 2024
Interesado ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE OVIEDO
Unidad Responsable Servicio Relaciones con Administración de Justicia
Referencia Externa

Adjunto le remito la resolución de fecha 27 de agosto de 2024, de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos, recaída en el expediente de referencia, por la que se ha dictado la siguiente resolución:

Por la que se incrementan en un 2 % las cuantías establecidas en el Anexo II del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo, en base a lo establecido en el Acuerdo de 19 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El artículo 119 de la Constitución Española establece que la justicia será gratuita cuando así lo disponga la Ley y, en todo caso, respecto de quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar. Esta remisión a una norma con rango legal se materializó con la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, en adelante LAJG, que regula los aspectos esenciales relativos a los requisitos para el reconocimiento de este derecho, su procedimiento y sus consecuencias procesales.

Segundo.- El artículo 37 de la LAJG dispone que *las Administraciones Públicas competentes subvencionarán con cargo a sus dotaciones presupuestarias la implantación, atención y funcionamiento de los servicios de asistencia jurídica gratuita por los Colegios de Abogados y de Procuradores.*

Tercero.- El Real Decreto 966/2006, de 1 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, señala en el apartado B)1.e) de su anexo que se traspasa *el reconocimiento del derecho a*

	Estado del documento	Original	Página 1 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247053015240151645			

la asistencia jurídica gratuita y la gestión de las indemnizaciones, en su caso, de las actuaciones correspondientes a la defensa por Abogado y representación por Procurador de los Tribunales en turno de oficio ante los órganos judiciales con competencia en el Principado de Asturias y a la asistencia letrada al detenido o preso cuando el lugar de custodia esté situado en el territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Cuarto.- La cuantía de las subvenciones en materia de asistencia jurídica gratuita se establece conforme a los módulos y bases de compensación económica fijados en el Anexo II del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo, BOPA NÚM. 93 DE 15-V-2020, en adelante RAJG, el cual fue modificado por Decreto 73/20, de 15 de octubre BOPA NÚM. 208 DE 27-X-2020.

Quinto.- El artículo 39.3 del RAJG dispone que *Las cuantías establecidas en el anexo II se actualizarán automáticamente cada año conforme al porcentaje de incremento de las retribuciones del personal funcionario de la Administración del Principado de Asturias. Dicha actualización se realizará mediante Resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de justicia.*

Sexto.- Por Resolución de 23 de mayo de 2024 del Consejero de Hacienda y Fondos Europeos, rectificada por Resolución del Consejero de Hacienda y Fondos Europeos de 3 de junio de 2024, se actualizaron las cuantías establecidas en el Anexo II del RAJG para el año 2024, conforme a lo determinado en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2024, por el que se aprobó un incremento retributivo complementario del 0,5 % vinculado a la evolución del PIB previsto en el artículo 19. Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, a aplicar a las retribuciones del personal funcionario de la Administración del Principado de Asturias vigentes a 31 de diciembre de 2022, lo que supuso un incremento respecto a las cuantías efectivas a 31 de diciembre de 2023 del 0,5 %.

Séptimo.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2024, BOPA NÚM. 144 DE 24-VII-2024, se fijan para 2024 las cuantías de las retribuciones del personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias, acordando, con efectos económicos desde el día 1 de enero de 2024, aplicar, en atención a lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024, un incremento retributivo del 2 % a las retribuciones del personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, de forma que el incremento salarial total del año, respecto a las cuantías efectivas a 31 de diciembre de 2023 es del 2,5%.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 3 m) del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado por Decreto 9/2024, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos las competencias relativas a justicia, en los términos de las competencias transferidas.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247053015240151645			

Segundo.- En el Decreto 74/2023, de 18 de agosto, se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos, correspondiendo a la misma, a través de la Viceconsejería de Justicia, el ejercicio de las funciones que competen al Principado de Asturias en materia de justicia en los términos dispuestos en el Estatuto de Autonomía y la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Tercero.- El apartado 2 de la disposición final segunda del RAJG, establece que los módulos y bases de compensación económica recogidos en el Anexo II de dicho Reglamento, podrán ser incrementados mediante Resolución de la persona titular de la Consejería en materia de justicia, en los términos previstos en el mismo.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.- Actualizar, con efectos económicos de 1 de enero de 2024, las cuantías establecidas en el Anexo II del RAJG, aprobado por Decreto 13/2020, de 7 de mayo, conforme a lo determinado en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2024, por el que se fijan para 2024 las cuantías de las retribuciones del personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias, resultando lo siguiente:

MÓDULOS Y BASES DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA

A) Indemnizaciones por asistencia a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita del Principado de Asturias

Las personas miembros de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita del Principado de Asturias percibirán por asistir a cada reunión la cantidad de 88,50 €.

B) Baremos de compensación económica

B.1 ABOGADOS/ AS	Baremo
1. Asistencia a la persona detenida o presa o investigada	
1.1 Asistencia individualizada (general o enjuiciamiento rápido)	106,89
1.2 Servicio de guardia 24 horas. Asistencia persona detenida procedimiento general	193,08
1.3 Servicio de guardia 24 horas. Asistencia persona detenida enjuiciamiento rápido	193,08
1.4 Servicio de guardia, hasta 6 asistencias	193,08
1.5 Servicio de guardia, más 6 asistencias	376,95
2. Asesoramiento y asistencia inmediata a la mujer	

2.1 Por disponibilidad no siendo requerida asistencia en el servicio de guardia de 24 horas	109,19
2.2 Por disponibilidad y asesoramiento previo sin requerimiento de ninguna otra actuación en el servicio de guardia, por cada asistencia	197,68
5. Jurisdicción penal	
5.1 Procedimiento con tribunal del jurado	1.034,31
5.2 Procedimiento penal de especial complejidad	1.034,31
5.3 Por cada mil folios	25,29
5.4 A partir de 5 comparecencias ante el Juzgado, por cada cinco comparecencias	34,48
5.5 A partir de 2 días de vista, por cada día	88,50
5.6 Procedimiento penal general	407,98
5.7 Procedimiento abreviado	304,55
5.8 Procedimiento abreviado ante la Audiencia Provincial	345,92
5.9 Procedimiento de enjuiciamiento rápido con asistencia a persona detenida	339,03
5.10 Procedimiento de enjuiciamiento rápido sin asistencia a persona detenida	304,55
5.11 Procedimiento penal de menores. Incluida pieza de responsabilidad civil	276,97
5.12 Expedientes de vigilancia penitenciaria	179,29
5.13 Asistencia a la comparecencia en la orden de protección	106,89
5.14 Asistencia a la comparecencia de prisión o solicitud de medidas cautelares penales	109,19
5.15 Delitos leves	132,17
2.3 Por disponibilidad y asesoramiento previo prestado con asistencia en la formulación de denuncia u orden protección, por cada asistencia.	197,68
3. Asesoramiento y asistencia inmediata a las víctimas de terrorismo y trata de seres humanos, así como a los menores de edad y personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, que sean víctimas de abuso o maltrato	
3.1 Por disponibilidad no siendo requerida asistencia en el servicio de guardia de 24 horas	109,19
3.2 Por disponibilidad y asesoramiento previo prestado con asistencia, por cada asistencia	197,68
4. Gastos de desplazamiento si el lugar en que hay que prestar la asistencia	
4.1 Dista más de 5 kilómetros desde la capital del partido judicial	14,94
4.2 Dista más de 25 kilómetros	37,92
4.3 Dista más de 50 kilómetros	63,21



5.16 Procedimiento penal en que se actúa con doble condición de defensa y acusación en nombre del beneficiario de AJG	Incremento 50% de lo previsto para el procedimiento concreto
5.17 Gastos de salida a centros penitenciarios y a vistas:	
5.17.1 Más de 5 kilómetros	14,94
5.17.2 Más de 25 kilómetros	37,92
5.17.3 Más de 50 kilómetros	63,21
6. Jurisdicción civil	
6.1 Juicio ordinario	364,31
6.2 Verbal	251,70
6.3 Medidas cautelares civiles	116,09
6.4 Juicio completo de familia contencioso	413,73
6.5 Medidas provisionales	113,78
6.6 Juicio completo de familia de mutuo acuerdo (sin liquidación de gananciales)	237,90
6.7 Juicio completo de familia de mutuo acuerdo con liquidación de gananciales	385,01
6.8 Filiación, paternidad y capacidad	302,26
6.9 Incidentes en ejecución de sentencia de familia	229,85
6.10 Monitorio	188,48
6.11 Actuación en un proceso como contador-partidor	371,21
6.12 División judicial de patrimonios, sin incidentes (si los hay se retribuirán como juicio verbal)	237,90
6.13 Cambiario	226,41
6.14 Solicitud y asistencia a las medidas previas de separación y divorcio	113,78
6.15 Solicitud y asistencia a la vista de medidas cautelares o provisionales	113,78
6.16 Procesos sobre guarda y custodia o alimentos de hijos o hijas menores	302,26
6.17 Petición de eficacia civil de resoluciones de los tribunales eclesiásticos	113,78
6.18 Jurisdicción voluntaria	219,51
6.19 Procesos civiles en los que se formule reconvencción o se conteste a demanda reconvenccional	Incremento 50%
7. Jurisdicción contencioso-administrativa	
7.1 Vía administrativa previa (todos los supuestos)	119,52
7.2 Recurso contencioso-administrativo	313,74
7.3 Procedimiento contencioso-administrativo ante la sala	339,03
7.4 Procedimiento contencioso-administrativo ante el juzgado	313,74
7.5 Procedimiento abreviado ante el juzgado	302,26
7.6 Medidas cautelares en cualquier procedimiento	116,09
8. Jurisdicción social	
8.1 Procedimiento íntegro	249,39
8.2 Conciliación o reclamación previa	106,89

9. Jurisdicción militar	
9.1 Fase sumarial	137,91
9.2 Fase juicio oral	175,84
10. Recursos en todas las jurisdicciones	
10.1 Recurso de casación, recurso en interés de ley y recurso de revisión	376,95
10.2 Recurso de casación cuando no se formaliza y hay sólo anuncio y anuncio de amparo	60,91
10.3 Recurso de amparo	376,95
10.4 Recurso de apelación civil y penal	175,84
10.5 Solicitud de anulación de sentencia dictada en rebeldía	179,29
10.6 Recurso de apelación en jurisdicción contenciosa- administrativa	179,29
10.7 Recurso extraordinario por infracción procesal ante TSJ	179,29
10.8 Recurso de suplicación	144,81
10.9 Incidente de nulidad de actuaciones	119,52
11. Normas generales	
11.1 Transacciones extrajudiciales y concluidas en sede judicial	75 %
11.2 Informe motivado sobre la insostenibilidad de la pretensión	74,70
11.3 Salidas y desplazamientos a juicios, vistas o comparecencias en todas las jurisdicciones	
11.3.1 Si dista más de 5 kilómetros	14,94
11.3.2 Si dista más de 25 kilómetros	37,92
11.3.3 Si dista más de 50 kilómetros	63,21
11.4 Ejecuciones	216,06
11.5 Procedimientos en los que se acuerde nulidad de actuaciones y sea necesario repetir trámites procesales	Incremento del 50% del procedimiento
12. Procedimientos en vía administrativa	
12.1 Solicitudes	25,29
12.2 Reclamaciones y recursos en vía administrativa	112,63

B.2. PROCURADORES/AS	BAREMO
13. Jurisdicción Penal	
13.1 Procedimientos Tribunal Jurado	57,47

13.2 Resto de procedimientos	37,92
13.3 Ejecuciones	37,92
14. Jurisdicción Civil	
14.1 Todos los procedimientos	50,57
14.2 Ejecuciones	50,57
15. Apelaciones y preparación del recurso de casación	34,48

C) Subvención por gastos de funcionamiento e infraestructura

C.1 Colegio de Abogados: 45,40 euros por cada expediente tramitado

C.2 Colegio de Procuradores:

C.2.1: 5,17 euros por cada expediente tramitado

C.2.2: Desplazamientos ineludibles y extraordinarios a demarcaciones judiciales distintas (previa petición de los Colegios):
Mismo baremo que colegios de abogados.

Segundo.- Dar traslado a los interesados

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247053015240151645			



Estado del documento

Original

Página 8 de 8

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15247053015240151645

